



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°028-2024/MDC

Comas, 27 de diciembre de 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2024; el Informe N°186-2024-OGPP/MDC de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N°1256-2024-OGAJ/MDC de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1175-2024-GM/MC de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen N°19-2024-CEAFPPTM/MDC de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto al proyecto de **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, refiere que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados en su totalidad para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de Concejo Municipal y acorde a sus necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;



Que, de acuerdo con el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público establece en su numeral 31.3 del artículo 33° que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, de otro lado, en virtud de lo señalado en el artículo 47° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN que perciban las municipalidades, serán utilizados para los fines que estime el Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Directiva N°002-2024-EF/50.01, se tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que, a través de la Ley N°32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales, por el monto de S/. 251,801,045,185.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);



Que, con Informe N°186-2024-OGPP/MDC de fecha 23 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Comas por el importe de S/. 162,688,333.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecido en el art. 27 y 28 del Decreto Legislativo N°1440. Asimismo, que con el art. 47° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, se aprueba el porcentaje del rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que tiene un Presupuesto Institucional 2025, por el monto de S/. 37,804,876.00 soles, el porcentaje de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para Gastos Corrientes 60% y Gastos de Capital 40%, con el fin de ser elevarlo ante al Concejo para su respectiva de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.3 artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°1256-2024-OGAJ/MDC de fecha 26 de diciembre de 2024, señala que de la revisión del informe emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, estima viable aprobar el proyecto de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Comas, toda vez que se encuentra correctamente aplicada, encontrándose dentro del marco legal no contraviniendo dispositivos legales de carácter general para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente la aprobación del proyecto de Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025, y los porcentajes de aplicación del "Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN" para el Año Fiscal 2025, según la propuesta presentada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, por lo que se deberá elevar al pleno del Concejo Municipal para su eventual debate y/o aprobación;



Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, luego de revisada la documentación de visto, y de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 2 del artículo 88°, artículo 76° y artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas (RIC) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°693/MDC, y luego de la respectiva deliberación y evaluación concernientes al proyecto del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS que contiene los ingresos y gastos para el año 2025, el mismo que asciende a la suma de S/. 162,688.333 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), emite Dictamen por unanimidad de los miembros presentes de la citada Comisión;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que asciende al importe de S/. 162,688.333 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2025.

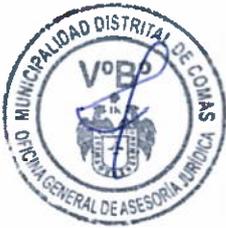
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN 2025 en 60 % para gastos corrientes y 40 % en gastos de Capital.

DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN		
DETALLE	MONTO	%
GASTO CORRIENTE	22,682,926.00	60%
GASTO CAPITAL	15,121,950.00	40%
TOTAL	37,804,876.00	100%

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, realizando la transferencia financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, dentro de los plazos de ley y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria de Concejo Municipal y Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Rider Cáceres Horna

Abog. RIDER CÁCERES HORNA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Ulises Velásquez Rojas

ULISES VELÁZQUEZ ROJAS
ALCALDE DE COMAS